

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1696
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
DEMANDADO: EDITORIAL DE COLOMBIA PARA LATINOAMERICA S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00008-00.

TRECE (13) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga procesal referente al diligenciamiento del oficio No. 116 de febrero de fecha de 14 de febrero 2020 retirado del proceso el 25 de febrero de 2020, y por lo cual fue requerido mediante el auto No. 629 de 14 de abril de 2020, pues si bien allego una comunicación con los sellos de recibido, dicha comunicación no corresponde al oficio emitido por la secretaria del Despacho, por lo cual dicha comunicación allegada por la parte ejecutante no tiene la virtud de cumplir con la carga de lo requerido, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación de la actuación de medidas cautelares por **DESISTIMIENTO TACITO**, al tenor de lo establecido en el art. 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. ***LIBRENSE*** los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA